



AL DEPARTAMENTO DE RR.LL. DE ILUNION SEGURIDAD SA

Jaime Millán Mendoza con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado Sindical de *alternativasindical* de trabajadores de Seguridad Privada, en ILUNION SEGURIDAD SA y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cirilo Amorós 7, 1º, Pta. 2, C.P. 46004 de Valencia, y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento,

EXPONGO:

Que por medio del presente escrito y en virtud del artículo 81 del convenio colectivo de Ilunion Seguridad SA, vengo a informarles de la conducta de José Antonio Pedrajas Gallardo trabajador de la empresa con categoría de vigilante de seguridad y ejerciendo de **RESPONSABLE DE EQUIPO** en el Hipermercado CARREFOUR de Alfafar, entendiendo que está tipificada en el mencionado artículo como "ABUSO DE AUTORIDAD", por lo que solicitamos la apertura inmediata del expediente informativo y sancionador, si procede:

HECHOS:

PRIMERO: Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 300 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada siendo, por tanto, de aplicación el Convenio Colectivo de ILUNION SEGURIDAD SA (BOE nº 52, de 28 de febrero de 2018).

SEGUNDO: Que la empresa ILUNION SEGURIDAD SA mantiene el contrato de arrendamiento con CARREFOUR ESPAÑA SA para la vigilancia y seguridad de todos sus hipermercados en la comunidad valenciana.

TERCERO: Que en el hipermercado CARREFOUR DE ALFAFAR los cuadrantes son confeccionados, todos los meses, por parte del responsable de equipo y entregados a los vigilantes con tan sólo uno o dos días de antelación a la finalización del mes en curso abusando de la disponibilidad de los trabajadores e impidiendo poder conciliar la vida familiar y laboral.

CUARTO: Que el responsable de equipo no respeta los descansos semanales con asignación de turnos de trabajo seguidos de hasta nueve días seguidos, sin descanso, tal y como hizo con la orden de trabajo correspondiente al mes de agosto contraviniendo, además, lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO: Que el responsable de equipo contraviene lo dispuesto en el art. 56.1 del convenio colectivo de ILUNION SEGURIDAD SA, y que establece lo siguiente:



“Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar, la empresa facilitará a los trabajadores/as la libranza de al menos, un fin de semana al mes –sábado y domingo–”

Asimismo, en la orden de trabajo correspondiente al mes de agosto de 2020 el citado responsable de equipo disfrutó de 19 días de vacaciones y además libró un fin de semana completo mientras que el resto de vigilantes adscritos al servicio, sin disfrutar de vacaciones, tampoco les asignó el disfrute de un fin de semana al mes. Con respecto a la orden de trabajo correspondiente al mes de septiembre de 2020, a excepción de él mismo y de los vigilantes de seguridad, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que sí disfrutaron de un fin de semana libre, el resto de vigilantes adscritos a ese servicio no pudieron disfrutarlo por negación del Sr. P. [REDACTED]

SEXTO: Que estos mismos hechos vienen sucediendo todos los meses además de proferir amenazas a los vigilantes que le llevan la contra tales como que si no hacen lo que él dice informará al regional de Carrefour actitudes éstas que denotan un claro abuso de autoridad por parte del responsable de equipo. No en vano es reincidente y ya se han denunciado estos mismos hechos con la orden de trabajo correspondiente al mes de agosto y septiembre.

Por todo lo expuesto;

SOLICITO:

Que se investiguen los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, y tras las oportunas averiguaciones se incoe expediente al responsable de equipo, J. [REDACTED] A. [REDACTED] P. [REDACTED] G. [REDACTED] y se le sancione por un claro abuso de autoridad contra los trabajadores tal y como establece el artículo 81 del Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad SA. De igual modo, se solicita el informe de la empresa en el plazo no superior a cinco días.

Por ser justicia que pedimos en Valencia a, 05 de octubre de 2020.



Jaime Millán Mendoza

Delegado Sindical Sindical de *alternativasindical* en Ilunion Seguridad SA